



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 050-2022-MDM

Majes, 05 de Mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0000114-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 000041-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 019-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 0000238-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, con Informe N° 0000114-2022/SGAPI/MDM la Abog. Lourdes Jara Onofre en su condición de Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble señala textualmente que: "Habiéndose efectuado el análisis, revisión y verificación de errores materiales que se han generado en el Acuerdo de Concejo mencionado; tal y como se desprende del informe debidamente suscrito por el Especialista Legal de esta Sub Gerencia y que se detallan en los antecedentes del presente documento; este despacho ratifica en todos sus extremos lo señalado anteriormente, solicitando continuar con el trámite correspondiente, a efecto de que se pueda poner a consideración y se someta al pleno de Concejo Municipal la rectificación de acuerdos y minutas citadas y proceda conforme a sus funciones y atribuciones".

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. En el presente procedimiento tenemos que la rectificación únicamente estará orientada a errores materiales; sin



embargo, no cambiará el sentido de lo aprobado, tan solo estará orientado al cumplimiento del acuerdo previamente adoptado, ello a fin de continuar con éxito el trámite correspondiente para su ejecución.

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Dictamen N° 000041-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano apruebe la rectificación por error material del Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2021-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 0114-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificada por esta última.

Que, asimismo, a través del Dictamen N° 019-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente rectificar por error material el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2021-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 0114-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad y dispensa de lectura y aprobación de acta.

#### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2021-MDM**, tal y como se desprende del Informe N° 0114-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, donde se ha consignado de manera incorrecta los siguientes datos:

1. LOTE Nro. 019, UBICADO EN LA MZ.C-01, SECTOR 2 DEL MODULO C, CIUDAD MAJES

ITEM 23

DICE: CHACHAQUE ATENCIO GLADYS, IDENTIFICADA CON DNI 48294202

DEBE DECIR: **CHACHAAQUE** ATENCIO GLADYS, IDENTIFICADA CON DNI 48294202

2. LOTE Nro. 010, UBICADO EN LA MZ.D-11, SECTOR 2 DEL MODULO C, CIUDAD MAJES

ITEM 28

DICE: VILCAPAZA ZAPANA ROBERTO MARIO, IDENTIFICADO CON DNI 30654984.

DEBE DECIR: **VILCA ZAPANA ROBERTO MARIO**, IDENTIFICADO CON DNI 30654984

3. LOTE Nro. 08, UBICADO EN LA MZ.F-10, SECTOR 2 DEL MODULO C, CIUDAD MAJES

ITEM 49

DICE: SAIRE HUILLCA VIRGINIA, IDENTIFICADA CON DNI 29589631.

DEBE DECIR: SAIRE HUILLCA VIRGINIA, IDENTIFICADA CON DNI ~~29589631~~

4. LOTE Nro. 09, UBICADO EN LA MZ.M, DEL CENTRO POBLADO DE SERVICIOS C 3

ITEM 52

DICE: HUAMANI CCAYAVILCA FRANCISCO, IDENTIFICADO CON DNI 43772845 y HUAMANI YUCRABEATRIZ, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 24885497.

DEBE DECIR: **CCACYAVILCA HUAMANI FRANCISCO**, IDENTIFICADO CON DNI 43772845 y **HUAMANI YUCRA BEATRIZ**, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 24885497

5. LOTE Nro. 07, UBICADO EN LA MZ.F-06, SECTOR 2 DEL MODULO A, CIUDAD MAJES



ITEM 70

DICE: GONZALO CCALLO FAUSTINO GABINO, IDENTIFICADO CON DNI 01703746 y APAZA MAMANI ANGELA ALFONSA, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 01689077.

DEBE DECIR: **GONZALES** CCALLO FAUSTINO GABINO, IDENTIFICADO CON DNI 01703746 y APAZA MAMANI ANGELA ALFONSA, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 01689077

**6. LOTE Nro. 02, UBICADO EN LA MZ.B-01, SECTOR 3 DEL MODULO A, CIUDAD MAJES**

ITEM 87

DICE: HANCCO MAMANI ZACARIAS SEVERO, IDENTIFICADO CON DNI 03065242 y HUANCCO MAMANI DANIEL RUDY, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 29655847.

DEBE DECIR: HANCCO MAMANI ZACARIAS SEVERO, IDENTIFICADO CON DNI **30658242** y HUANCCO MAMANI DANIEL RUDY, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 29655847

**7. LOTE Nro. 11-B, UBICADO EN LA MZ.J-08, PEDREGAL SUR**

ITEM 98

DICE: DIAZ PORTUGAL ELMER PORTUGAL, IDENTIFICADO CON DNI 40330626

DEBE DECIR: DIAZ PORTUGAL ELMER **MANUEL**, IDENTIFICADO CON DNI 40330626

**8. LOTE Nro. 05, UBICADO EN LA MZ.C-01, SECTOR 5 DEL MODULO A, CIUDAD MAJES**

ITEM 104

DICE: PARI MITA PASTOR, IDENTIFICADO CON DNI 02396793

DEBE DECIR: PARI MITA PASTOR, IDENTIFICADO CON DNI 02396793; Y ALEJO DE PARI, MAXIMIANA ODANA, IDENTIFICADA CON DNI NRO. **02396792**.

**9. LOTE Nro. 19, UBICADO EN LA MZ.C, SECTOR 2 DEL MODULO D, CIUDAD MAJES**

ITEM 109

DICE: CAHUANA FALCON AMADOR, IDENTIFICADO CON DNI 10345629

DEBE DECIR: CAHUANA FALCON AMADOR, IDENTIFICADO CON DNI **10345624**; y GUADALUPE MARIA NEYRA TACO, IDENTIFICADA CON DNI **40350878**.

**10. LOTE Nro. 17, UBICADO EN LA MZ.C-04, SECTOR 1 DEL MODULO B, CIUDAD MAJES**

ITEM 121

DICE: JUSTINIANA OBDULIA CHARCA CUTIPA, IDENTIFICADA CON DNI 29440165 y ELEODORO RAUL PARI COPA, IDENTIFICADO CON DNI 29409047

DEBE DECIR: JUSTINIANA OBDULIA CHARCA CUTIPA, IDENTIFICADA CON DNI **29440265** y ELEODORO RAUL PARI COPA, IDENTIFICADO CON DNI 29409047.

**11. LOTE Nro. 16, UBICADO EN LA MZ.G-08, SECTOR 1 DEL MODULO G, CIUDAD MAJES**

ITEM 128

DICE: AURELIA CHAÑA SAIRE, IDENTIFICADA CON DNI 25076983

DEBE DECIR: AURELIA **CHAYÑA** SAIRE, IDENTIFICADA CON DNI 25076983.

**12. LOTE Nro. 16, UBICADO EN LA MZ.B-07 SECTOR 1 DEL MODULO G, CIUDAD MAJES**

ITEM 130

DICE: GUILLERMO LEON RAMOS IDENTIFICADO CON DNI 41387351 y CIRGINIA SULLA SONCCO, IDENTIFICADA CON DNI 24711111

DEBE DECIR: GUILLERMO LEON RAMOS, IDENTIFICADO CON DNI 41387351 y VIRGINIA SULLA SONCCO DE LEON, IDENTIFICADA CON DNI 24711111.

**13. LOTE Nro. 16, UBICADO EN LA MZ.B-07, SECTOR 1 DEL MODULO G, CIUDAD MAJES**





ITEM 132

DICE: GIPSY HARLY BEJAR YUNGO, IDENTIFICADA CON DNI 43828326

DEBE DECIR: GIPSY HARLEY BEJAR YUNGO, IDENTIFICADA CON DNI 43828326.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de nueva minuta y al Arq. Reneé Dionicio Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de las misma.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Arq. Reneé D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL